



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

Dr. Edison Guerrero Zúñiga

ABOGADO - NOTARIO (E)

A cargo de los Protocolos de los Escribanos Señores:

Tomás Elías Bravo y Juan Aurelio Sánchez

y los Notarios Señores:

Félix Angel Granja, Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado, Dr. Jaime Altamirano Chico,
Dr. José Suárez Ortega y Dr. Fausto Palacios Gavilanes

PRIMERA.

COPIA

De la Escritura de:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPACTEX CIA. LTDA.

Otorgado por:

MILTON ALTAMIRANO ORTEGA y VERONICA ALTAMIRANO SEGURA.

A favor de:

EL MISMO.

Por USD

400,00

Ambato,

15 de

ABRIL.

del 2014

Sucre 09-23 y Quito Teléfonos: 2822903 - 0984727096

Ambato - Ecuador

<u>AÑO</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>CANTON</u>	<u>NOTARIA</u>	<u>ACTO</u>
2014	18	01	02	F

001

FACTURA NÚMERO 002179

CONSTITUCION DE LA COMPANIA CORPORACIÓN IMPACTEX CIA
LTDA.

CUANTIA: USD. 400,00

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día LUNES TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor Edison Guerrero Zuñiga, Notario Segundo Encargado de este cantón, conforme consta de la Acción de Personal Número DP18-1001-2013, de fecha veintitrés de Septiembre del dos mil trece: COMPARECEN: los señores GUIDO MILTON ALTAMIRANO ORTEGA, casado, de ocupación comerciante, portador de la cédula de ciudadanía Número 180184690-6 y VERONICA JAZMINA ALTAMIRANO SEGURA, casada, de profesión Ingeniera Comercial, portadora de la cédula de de ciudadanía Número 180328640-8; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y conocidos por mi de que doy fe; y encontrándose presentes dicen que elevan a escritura pública todo el contenido de la minuta que me presentan, que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:

Edison Guerrero Zuñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)

Nombre del Socio	Cédula de Ciudadanía	Nacionalidad	Estado Civil
------------------	----------------------	--------------	--------------

Guido Milton Altamirano Ortega	180184690-8	Ecuatoriano	Casado
Verónica Juana Altamirano Segura	180128640-8	Ecuatoriana	Casada

Todos los comparecientes son mayores de edad y con capacidad legal y suficiente para esta clase de actos, domiciliados en la ciudad de Ambato. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "CORPORACIÓN IMPACTEX CIA LTDA". TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO. Número UNO. - Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es "CORPORACIÓN IMPACTEX CIA LTDA"

ARTÍCULO. Número DOS. - Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato, provincia del Tungurahua. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

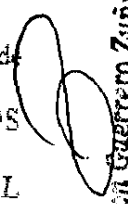
ARTÍCULO. Número TRES. Objeto. - El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Producción, elaboración, terminado, comercialización, distribución, importación, exportación de todo tipo de textiles y prendas de vestir, sea de manera directa o a través de la modalidad de maquila. Podrá también dedicarse a la venta al por mayor o menor de prendas de vestir sea elaboradas por la empresa misma o importadas de otras marcas o proveedores; para lo cual podrá realizar todo tipo de distribución, comisión, franquicia, representación de marcas de textiles y sobre todo, cualquier tipo de prendas de vestir. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Podrá ejercer la representación de casas comerciales y compañías;

podrá constituirse en distribuidora, comisionista o consignataria de los productos, servicios y actividades contempladas en su objeto social y participar en procesos de licitación de concursos de contratación pública sea de manera individual o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO: Número CUATRO. - Plazo.** - El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II DEL CAPITAL: ARTICULO. Número CINCO. - El Capital y Participaciones. - El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES (400,00 USD), dividido en CUATROCIENTAS Participaciones sociales de UN dolar de valor nominal cada una. El capital social se encuentra pagado en un cincuenta por ciento, esto es DOSCIENTOS (USD200.00) dólares de los Estado Unidos de Norteamérica; el otro cincuenta por ciento, estos es la cantidad de DOSCIENTOS (USD200.00) se pagará durante el plazo de un año. - **TITULO III DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO. Número SEIS. - Norma general. - El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente. **ARTÍCULO. Número SIETE. - Convocatorias.** - La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **ARTÍCULO. Número OCHO. - Quórum de instalación.** - Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se


Patricia Guerrero Zuñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
AMBATO - ECUADOR

cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO Número NUEVE.** - **quórum de decisión.** - Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO Número DIEZ.** - **Facultades de la junta.** - Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO Número ONCE.** - **Junta Universal.** - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO Número DOCE.** - **Presidente de la compañía.** - El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de **DOS AÑOS.** Debe ser socio. A cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente:** a). - Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c). - Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO Número TRECE.** - **Gerente de la compañía.** - El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de **DOS AÑOS.** Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente:** a). - Convocar a las reuniones de junta general; b). - Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c). - Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y

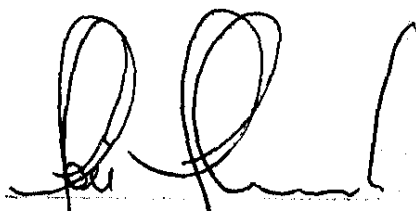
extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO Número CATORCE. - Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.- COMPAÑIA "CORPORACIÓN IMPACTEX CIA LTDA" CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

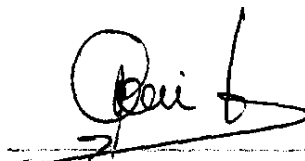
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	No PARTICIP	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
Guido Milton Altamirano Ortega	USD 390.00	390	USD 195.00	USD 195.00	98.75%
Verónica Jazmina Altamirano Ortega	USD 10.00	10	USD 5.00	USD 5.00	1.25%
TOTAL	USD 400.00	400	USD 200.00	USD 200.00	100%

ARTICULO Número QUINCE. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor **LUIS FERNANDO SUÁREZ PROAÑO**. Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se servirá añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) **DOCTOR LUIS FERNANDO SUÁREZ P.- MATRICULA NUMERO TRESCIENTOS TRECE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA.-** Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifica el otorgante.- Yo, el Notario Encargado, para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que le fue por mí esta escritura en alta voz e íntegramente a los otorgantes; aquellos comparecientes la aprueban, se

Luis Fernando Suárez Proaño
NOTARIO SEGUNDO (E)
AUGUSTO - ECUADOR

ratifican y suscriben conmigo el Notario Encargado.- Habiéndose verificado todo en unidad de acto. De todo lo cual Doy Fe.

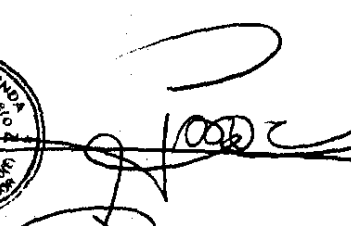

1801846926


1803286408

f).- EL NOTARIO (E). DR. EDISON G GUERRERO ZUNIGA

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA.
firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.




Dr. Edison Guerrero Zuniga
NOTARIO SEGUNDO (E)
AMATO, ECUADOR



ZON: Al margen de la matriz de la escritura principal de Constitución DE LA COMPAÑIA CORPORACION IMPATEX CIA LTDA., de fecha trece de Enero del dos mil catorce, tomé nota de la Resolución Número SC.DIC.A.14.067, de fecha once de Febrero del dos mil catorce, emitida por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, con la que se ha notificado, por la cual se APRUEBA la Constitución de la indicada Compañía - Constituida mediante la presente escritura pública. - Ambato, 21 de Febrero del 2014. -

LA NOTARIO (E)

Dr. Edison Guerrero Zurigo

NOTARIO SEGUNDO (E)

AMBATO - ECUADOR



SEÑOR NOTARIO.

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:

Nombre del Socio	Cedula de Ciudadanía	Nacionalidad	Estado Civil
Guido Milton Altamirano Ortega	180184690-6	Ecuatoriano	Casado
Verónica Jazmina Altamirano Segura	180328640-8	Ecuatoriana	Casada

Todos los comparecientes son mayores de edad y con capacidad legal y suficiente para esta clase de actos, domiciliados en la ciudad de Ambato.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "CORPORACIÓN IMPACTEX CIA LTDA"

TITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

ARTÍCULO. N° .1. - Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es "CORPORACIÓN IMPACTEX CIA LTDA"

ARTÍCULO. N° 2. - Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato, provincia del Tungurahua. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO. N° .3Objeto.- El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

Producción, elaboración, terminado, comercialización, distribución, importación, exportación de todo tipo de textiles y prendas de vestir, sea de manera directa o a través de la modalidad de maquila. Podrá también dedicarse a la venta al por mayor o menor de prendas de vestir sea elaboradas por la empresa misma o importadas de otras marcas o proveedores; para lo cual podrá realizar todo tipo de distribución, comisión, franquicia, representación de marcas de textiles y sobre todo, cualquier tipo de prendas de vestir. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Podrá ejercer la representación de casas comerciales y compañías; podrá constituirse en distribuidora, comisionista o consignataria de los productos, servicios y actividades contempladas en su objeto social

y participar en procesos de licitación de concursos de contratación pública sea de manera individual o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas.

En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.

ARTICULO: N° .4. - Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de **50 años**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II

DEL CAPITAL

ARTICULO. N° 5. - El Capital y Participaciones.- El capital social es de **CUATROCIENTOS DÓLARES (400,00 USD)**, dividido en **CUATROCIENTAS** Participaciones sociales de UN dólar de valor nominal cada una.

TÍTULO III

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO. N° .6. - Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente.

ARTÍCULO. N° .7. - Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.

ARTÍCULO. N° .8. - Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

ARTÍCULO N° .9. - quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

ARTÍCULO N° .10. - Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

ARTÍCULO N° .11. - Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar



cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO N° 12. - Presidente de la compañía. - El presidente será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**. Debe ser socio. A cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente:

- a). - Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
- b). - Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y,
- c).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO N° 13. - Gerente de la compañía. - El gerente será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente:

- a). - Convocar a las reuniones de junta general;
- b). - Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas;
- c).- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio;
- d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y,
- e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO N° 14. - Norma general. - La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.-

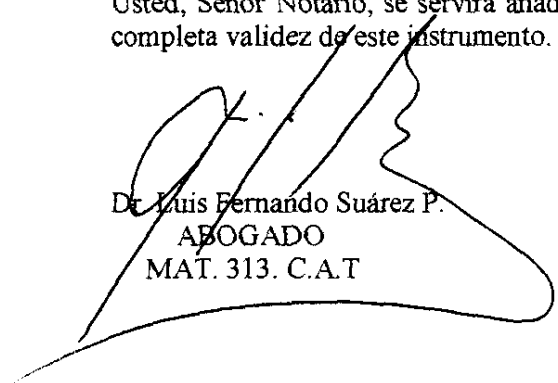
COMPañÍA "CORPORACIÓN IMPACTEX CIA LTDA"
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	No. PARTICIP	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Guido Milton Altamirano Ortega	USD390.00	390	USD390.00	97.5%
Verónica Jazmina Altamirano Ortega	USD10.00	10	USD10.00	2.5%
TOTAL	USD400.00	400	USD400.00	100%

ARTICULO Nº 15. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - Los contratantes acuerdan autorizar al **Dr. LUIS FERNANDO SUÁREZ PROAÑO**. Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.

Usted, Señor Notario, se servirá añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.



Dr. Luis Fernando Suárez P.
ABOGADO
MAT. 313. C.A.T



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7576420
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALTAMIRANO ORTEGA GUIDO MILTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2013 9:41:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L.- CORPORACION IMPACTEX CIA. LTDA.
APROBADO
TITULO NO. 2833 DE 29/04/2004 IEPI

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/12/2013

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE.
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

**BANCO PICHINCHA C.A.**

Depósito

Cuentas Corrientes

Cuenta...: BP-CC 3152517181

Nombre...: AMBATO, AMBATO-

Documento: 10121545

Efectivo.: 200.00

Total....: 200.00

Moneda...: USD

Oficina...: 0039 - AG. AMBATO

Cajero...: JAPAREDE

Fecha....: 2013/dic/23 12h14

Control...: Sec-119, En Línea

13 27

DEPÓSITO O PAGO EN EFECTIVO
RECAUDACIONES

TELE: _____



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ambato, 23/12/2013

Mediante comprobante No.- 3152517181, el (la) Sr. (a) (ita): DR. LUIS FERNANDO SUÁREZ PROAÑO

Con Cédula de Identidad: 1802483386 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de CORPORACION

IMPACTEX CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ALTAMIRANO ORTEGA GUIDO MILTON	1801846906
2	ALTAMIRANO SEGURA VERONICA JAZMINA	1803286408
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

VALOR	
\$ 195	usd
\$ 5	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Cristina A. Pezmino López
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION	
NOMBRE COMPLETO BACHILLERATO ALFONSO NESTOR ALONSO ORTEGA ZUÑIGA USUARIO 2022-10-15 FECHA DE EMISION 2022-10-15	EXTENSION 180184690-6 CATEGORIA 002 ESTADO CIVIL CASADO MARITAL MARTHA BARRERA SEGURA CORREA

002 002-015 180184690-6 ALFONSO NESTOR ALONSO ORTEGA ZUÑIGA USUARIO 2022-10-15 FECHA DE EMISION 2022-10-15	DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION REPUBLICA DEL ECUADOR
--	--

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA N° 180328640-8

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALTAMIRANO SEGURA
VERONICA JAZMINA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
FECHA DE NACIMIENTO 1994-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
KLEBER
BETANCOURT NARANJO




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. COMER. EN MARKET

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALTAMIRANO ORTEGA GUIDO MILT

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEGURA CORREA MARTHA BAJR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-06-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-14

V4333V2422



DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001-0209 1803286408

NÚMERO DE CERTIFICADO
ALTAMIRANO SEGURA VERONICA JAZMINA

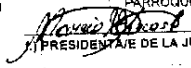
CEDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ATASALPA
PARROQUIA

0
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



13



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.14. 0000363

Ambato, 11 FEB 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION IMPACTEX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO